



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2010.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 56° inciso g) de la Ley N° 27867, prescribe como función específica en materia de transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional, en coordinación con Gobiernos Locales; artículo 71°; señala que en el caso de existir continuidad con regiones colindantes, los servicios públicos regionales, deben ser gestionados por regímenes de gestión común en base a los criterios de proporcionalidad a la demanda de servicios por atender y a los aportes financieros que cada organismo público debe aportar.

Que, a petición de los transportistas de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Puno Zona Norte, denominado Asociación Fondo Contra Accidente de Tránsito "La Primera" AFOCAT LA PRIMERA; Opinión Legal N° 067-2009-GR-PUNO DRTCVC.AL, Informe Legal N° 379-2009-GR-PUNO/ORAJ, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1051, artículo 30° numeral 1, es viable autorizar al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, celebrar convenio con los Gobiernos Regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa y Cusco; pudiéndose determinar los convenios por acto administrativo.

Que, por Ordenanza Regional N° 024-2005- GR PUNO, faculta la creación de los Fondos Contra Accidentes de Tránsito, en relación al contrato del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT); y las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), quienes podrán extender certificados y los distintivos que acrediten la vigencia del seguro solo para vehículos de transporte público terrestre y mototaxis, urbano e interurbano; no obstante se pone énfasis a que las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito, serán supervisados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la asistencia técnica de la Superintendencia de Banca y Seguros, dejando a salvo que las (AFOCAT) previo permiso de los Gobiernos Locales (provinciales) y/o Regionales pueden suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos con conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, según el artículo, 41° del D.S. N° 040-2006-MTC modificado por D.S. N° 039-2008-MTC Reglamento Nacional de AFOCAT, establece "Las AFOCAT inscritas en el registro podrán celebrar convenios para ampliar la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos, dichos convenios deberán ser aprobadas por las autoridades competentes que correspondan según lo establece los numerales 3 y 4 del artículo 4° del reglamento"; el numeral 3 del artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales "Tienen a su cargo la facultad de aprobar los convenios que

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Curi
Secretario Regional de Gobierno



celebren las AFOCAT, regionales para la ampliación de la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorio continuo conformado por dos (2) o más regiones contiguas” como es el caso de los convenios suscritos por la AFOCAT LA PRIMERA y sus similares de las regiones de Moquegua, Tacna, Arequipa y Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, que la AFOCAT LA PRIMERA, conforme a las normas vigentes emita los Certificados Contra Accidente de Tránsito (CAT), para todo tipo de vehículos motorizados de Transporte Terrestre, servicio de pasajeros urbano, interurbano e interprovincial, de carga mayor y menor, particulares o privados, dentro del ámbito regional, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 024-2005-GR. PUNO/P y Ordenanza Regional N° 11-2008, del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, apruebe los convenios celebrados de la Asociación Fondos Contra Accidentes de Tránsito La Primera "AFOCAT LA PRIMERA" con las Asociaciones Fondos Contra Accidentes de Tránsito con AFOCAT Regionales similares de las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa y Cusco, a fin de ampliar el ámbito de CAT en territorios continuos conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el Peruano a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción- Puno.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diez.



ÁNGEL ZAPANA VARGAS

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:
Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.



PABLO HERNÁN FUENTES GUZMAN

Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alcalde Antonio A. Cusi
SECRETARÍA TÉCNICA CONSEJO REGIONAL